

76001400302820210050300
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.225 del 10 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 4.230.000 M/CTE
TOTAL	\$ 3.500.000. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REF. P. Ejecutivo Singular.
DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
APD: VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA
CORREO: buzonjudicial@jimenezpuerta.com
DDO. ZUNILDA BARRERA NARVAEZ
CORREO: nico:zuny1215@hotmail.com
RAD. 76001400302820210050300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1470
Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210050300.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 4.230.000.oo Cuatro Millones

76001400302820210050300
C.S.G.

Doscientos Treinta Mil Pesos M/CTE, a que fue condenada la parte demandada ZUNILDA BARRERA NARVAEZ.

Así mismo, la parte actora aporta liquidación de crédito, la cual será agregada al expediente, en razón que la competencia para su trámite corresponde a los juzgados de ejecución de sentencias de Cali valle.

Igualmente obra escrito del apoderado actor VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA mediante el cual indica que renuncia al poder a él conferido, respecto de ello Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la norma art. 76 del CGP inciso 1 y 4, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le fue remitida al correo electrónico de la poderdante, registrado en la demanda, por ende, se aceptara la renuncia, avalada por las consecuencias jurídicas que genera la designación de un nuevo apoderado, en cuanto igualmente ponen fin al mandato anteriormente otorgado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.- AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias

3.-Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.

4.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso en representación de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A presentada por el Dr. VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA., de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP.

76001400302820210050300
C.S.G.

5.- Tener por finiquitada la gestión del Dr. VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA por haber transcurrido más de cinco días desde la presentación virtual del memorial con el respectivo anexo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria